



**PROCEDIMIENTO PARA LA  
CONSTITUCIÓN DE UN PARTIDO  
POLÍTICO LOCAL.**

**EXPEDIENTE:** IEEQ/AG/002/2022-P.

**ASUNTO:** Se tiene por no presentado  
el aviso de intención.

Santiago de Querétaro, Querétaro, diez de febrero de dos mil veintidós.<sup>1</sup>

**VISTOS** 1. El oficio OP/010/2022 signado por el Coordinador Jurídico y Titular de la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,<sup>2</sup> y 2. El escrito y sus anexos recibidos en la Oficialía de Partes del Instituto el diez de febrero, registrado con el folio 0291 suscrito por Juan Carlos Cruz Juárez, José Luis Martínez Barragán y Ángel César Zafra Urbina, representantes legales de la asociación civil denominada "Ciudadanos Comprometidos por Querétaro, A.C.",<sup>3</sup> así como el estado procesal que guardan los autos del expediente al rubro indicado; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, fracción XIII, 134, párrafo primero, segundo y tercero de la Ley Electoral del Estado de Querétaro,<sup>4</sup> 1, 7, inciso a), 9, 10, 12, 14, 15 y 18 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la constitución y registro de los partidos políticos locales en el estado de Querétaro;<sup>5</sup> la Secretaría Ejecutiva **ACUERDA**:

**PRIMERO. Recepción.** Se tienen por recibidos los documentos de cuenta, los cuales son los siguientes: a) Oficio OP/010/2022 signado por el Coordinador Jurídico y Titular de la Oficialía de Partes, el cual consta en una foja útil con texto por un solo lado; b) Escrito en alcance al documento presentado en la Oficialía de Partes el uno de febrero, registrado con el folio 0229, el cual consta de dos fojas útiles con texto por un solo lado; y c) Copia simple de documentos expedidos por el Laboratorio Médico del Chopo, los cuales constan de dos fojas útiles con texto por un solo lado. Documentos que se ordena agregar en autos para los efectos conducentes.

**SEGUNDO. Antecedentes.**

1. El once de enero se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto el escrito y anexos registrados con el folio 0052 suscrito por Juan Carlos Cruz Juárez, José Luis Martínez Barragán y Ángel César Zafra Urbina, integrantes de la asociación, a través del cual manifestaron su intención de constituirse como Partido Político Local en el estado de Querétaro.

2. Derivado de lo anterior, la Secretaría Ejecutiva verificó el cumplimiento de los requisitos del aviso de intención y de la documentación presentada por la citada asociación, por lo que el veintiuno de enero se notificó de manera personal al representante legal de la asociación, el proveído a través del cual dio vista a los promovientes para que dentro del plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir de que surtiera efectos la

<sup>1</sup> En lo sucesivo las fechas que se señalen corresponden al dos mil veintidós.

<sup>2</sup> En adelante Instituto.

<sup>3</sup> En lo sucesivo asociación.

<sup>4</sup> En adelante Ley Electoral.

<sup>5</sup> En lo sucesivo Lineamientos.



notificación correspondiente, subsanaran las omisiones y/o inconsistencias detectadas, así como para que, en su caso, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

3. El plazo para que los promoventes dieran cumplimiento a la vista realizada por la Secretaría Ejecutiva trascurrió del veinticuatro de enero al cuatro de febrero.

4. El uno de febrero se presentó en la Oficialía de Partes del Instituto el escrito y anexos registrados con el folio 0229, suscrito por integrantes de la asociación a través del cual dieron contestación a la vista realizada.

5. Finalmente, el diez de febrero se recibió en la Oficialía de Partes el escrito y anexos registrados con el folio 0291, suscrito por integrantes de la asociación, a través del cual, entre otras cuestiones se solicitó una prórroga para presentar la cuenta bancaria a nombre de la asociación, así como para presentar el formato "FISC", previstos en el artículo 10, incisos h) y j) de los Lineamientos, respectivamente.

### TERCERO. Análisis de documentación presentada.

6. Conforme a lo señalado, a continuación, se analiza que la documentación presentada por la asociación en atención a la vista realizada por la Secretaría Ejecutiva, a fin de verificar que se dio o no cumplimiento a la misma una vez que venció el plazo concedido para subsanar irregularidades u omisiones, como se advierte:

Análisis respecto del cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 10 de los Lineamientos y que fueron objeto de prevención				
Inciso	Requisito	Cumplió o no cumplió al momento de presentar el aviso de intención	Análisis de la documentación presentada en atención a la prevención	Se cumplió o no se cumplió luego de realizada la vista
h)	<i>Documentación que acredite la apertura de una cuenta bancaria a nombre de la asociación civil constituida, la cual deberá manejarse de manera mancomunada por la persona que funja como su representante legal acreditada ante el Instituto y la persona responsable encargada de las finanzas de la organización para efectos de la fiscalización correspondiente en términos de la normatividad aplicable en materia de fiscalización.</i>	No cumplió	<p>En el escrito recibido el 1 de febrero registrado con el folio 0229 de la Oficialía de Partes se señaló:</p> <p><i>... la apertura de la cuenta bancaria se encuentra en proceso, por lo que se adjunta a la presente el acuse de recibido del documento ingresado al banco correspondiente, en el cual se comprueba que el procedimiento para abrir la cuenta bancaria se desarrollando, mismo que depende de los plazos y procedimientos internos de la institución financiera.</i></p> <p>Así mismo, en el escrito recibido el 10 de febrero registrado con el folio 0291 de la Oficialía de Partes se señaló:</p> <p><i>Con relación a la presentación de la documentación que acredite la apertura de una cuenta bancaria a nombre de la asociación civil</i></p>	 No se cumplió con la prevención



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

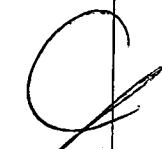
			<p>constituida... solicitamos a esta autoridad de la manera más atenta nos otorgue una prórroga de tiempo para presentar este requisito, toda vez que aún se encuentra en proceso en el área jurídica de la institución bancaria".</p> <p>Como se advierte la asociación omitió presentar la documentación que acredite el requisito que se analiza consistente en presentar la Documentación que acredite la apertura de una cuenta bancaria a nombre de la asociación civil constituida, la cual deberá manejarse de manera mancomunada por la persona que funja como su representante legal acreditada ante el Instituto y la persona responsable encargada de las finanzas de la organización para efectos de la fiscalización correspondiente en términos de la normatividad aplicable en materia de fiscalización.</p> <p>Lo anterior es así, puesto que en el expediente no obra dicha documentación en virtud de que no se presentó de manera adjunta al aviso de intención; aunado a que tampoco se presentó en atención a la prevención realizada a la asociación.</p> <p><b>En consecuencia, dicho requisito se tiene por no cumplido.</b></p>	
j)	<p><i>Escrito de manifestación de no aceptación de recursos de procedencia ilícita y aceptación de fiscalización por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización (formato FISC), suscrito por parte de su representante legal.</i></p>	<p><b>No cumplió</b></p>	<p>En el escrito recibido el 1 de febrero registrado con el folio 0229 de la Oficialía de Partes se señaló:</p> <p><i>"... se presentará a través del "Formato FISC" en cuanto sea aperturada la cuenta bancaria a nombre de la asociación civil, lo cual depende del proceso jurídico que en este momento está realizando la institución financiera en la que se está gestionando la cuenta bancaria".</i></p> <p>Así mismo, en el escrito recibido el 10 de febrero registrado con el folio 0291 de la Oficialía de Partes se señaló:</p> <p><i>"...señalamos que esta se presentará a través del "Formato FISC" en cuanto sea aperturada la cuenta bancaria a nombre de la asociación civil, la cual depende del proceso jurídico que en este momento está realizando la</i></p>	<p><i>(Firma)</i></p> <p><b>No se cumplió con la prevención</b></p>



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

			<p><i>institución financiera en la que se está gestionando la cuenta bancaria".</i></p> <p>Como se advierte la asociación omitió presentar el escrito de manifestación de no aceptación de recursos de procedencia ilícita y aceptación de fiscalización por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización (formato FISC), que forma parte integral de los Lineamientos, suscrito por parte de su representante legal.</p> <p>Lo anterior es así, puesto que en el expediente no obra dicha documentación en virtud de que no se presentó de manera adjunta al aviso de intención; aunado a que tampoco se presentó en atención a la prevención realizada a la asociación.</p> <p><b>En consecuencia, dicho requisito se tiene por no cumplido.</b></p>	
--	--	--	---	--

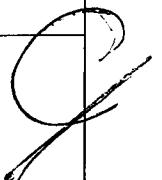
7. Ahora bien, a continuación, se realiza el análisis de los requisitos que debe contener el acta constitutiva previstos en el artículo 12 del citado ordenamiento, a fin de verificar el cumplimiento a la vista realizada a la asociación:

Análisis respecto del cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 12 de los Lineamientos y que fueron objeto de prevención				
Inciso	Requisitos	Cumplió o no cumplió al momento de presentar el aviso de intención	Cumplimiento a la prevención	Se cumplió o no se cumplió luego de realizada la vista
c)	<p><b>Domicilio:</b></p> <p><i>En el cual se señale calle, número, colonia, municipio, entidad federativa y código postal.</i></p>	No cumplió	<p>De la "CLÁUSULA", "SEGUNDA", "APARTADO" "A" de la escritura pública 21,589 (veintiún mil quinientos ochenta y nueve)<sup>6</sup> se advierte que se modificaron los estatutos previstos en el acta constitutiva 21,572 (veintiún mil quinientos setenta y dos) en lo relativo al artículo 3 de los estatutos, en el que se señala el domicilio de la asociación civil; derivado de la modificación correspondiente se advierte que el domicilio de la asociación se ajusta a los Lineamientos.</p> <p>Por lo anterior, dicho requisito se tiene por cumplido.</p>	 <p>Sí se cumplió con la prevención</p>
d)	<p><b>Nacionalidad mexicana:</b></p> <p><i>La asociación se constituye bajo los preceptos de las leyes</i></p>	No cumplió	<p>De la "CLÁUSULA", "SEGUNDA", "APARTADO" "B" de la escritura pública 21,589 (veintiún mil quinientos ochenta y nueve)<sup>7</sup> se advierte que se</p>	<p>Sí se cumplió con la prevención</p>

<sup>6</sup> Consultable en la foja 4.

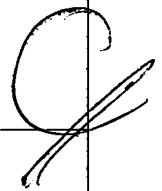
<sup>7</sup> Consultable en la foja 4.



	<p><i>mexicanas vigentes y dada la calidad de las personas asociadas, por disposición legal será mexicana, convenido así en términos del artículo 2, fracción VII de la Ley de Inversión Extranjera, que no se admitirá directa ni indirectamente como personas asociadas o accionistas a inversionistas de nacionalidad extranjera. La contravención de dicha disposición dará origen a la declaración anticipada para la liquidación de la asociación civil de conformidad con la normatividad aplicable.</i></p>		<p>modificaron los estatutos previstos en el acta constitutiva 21,572 (veintiún mil quinientos setenta y dos) en lo relativo al artículo 4 de los estatutos; derivado de la modificación correspondiente se advierte que la nacionalidad mexicana de la asociación se ajusta a los Lineamientos, en virtud de que la modificación correspondiente prevé lo siguiente:</p> <p><i>"La Asociación Civil no admitirá directa o indirectamente como socios o activistas a inversionistas de nacionalidad extranjera ni a sociedades con cláusula de admisión de personas extranjeras; la contravención de dicha disposición dará origen a la declaración anticipada para la liquidación de la Asociación Civil de conformidad con la normatividad aplicable, en apego de la disposición en materia de exclusión de personas extranjeras en términos del artículo 12, inciso d), de los Lineamientos emitidos por el Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la Constitución de Partidos Políticos Locales con independencia de lo previsto de manera correcta en el capítulo tercero de los estatutos en el artículo 8 del acta constitutiva".</i></p> <p>Conforme a lo precisado se tiene por cumplido el requisito objeto de análisis.</p>	
g)	<p><b>Patrimonio:</b></p> <p><i>Deberá conformarse por financiamiento privado mediante las siguientes fuentes:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <i>Aportaciones de personas asociadas.</i></li> <li>2. <i>Aportaciones de simpatizantes.</i></li> <li>3. <i>Autofinanciamiento.</i></li> </ol> <p><i>El patrimonio de la asociación será destinado exclusivamente a los fines propios de su objeto social; queda estrictamente prohibido recibir aportaciones de los entes y sujetos señalados en el artículo 401 de</i></p>	Cumplió parcialmente	<p>De la "CLÁUSULA", "SEGUNDA", "APARTADO", "C" de la escritura pública 21,589 (veintiún mil quinientos ochenta y nueve)<sup>8</sup> se advierte que se modificaron los estatutos previstos en el acta constitutiva 21,572 (veintiún mil quinientos setenta y dos) en lo relativo al artículo 24 de los estatutos; derivado de la modificación correspondiente se advierte que el patrimonio de la asociación se ajusta a los Lineamientos, toda vez que se prevé lo siguiente:</p> <p><i>"El patrimonio de la Asociación se formará por financiamiento privado, mediante las siguientes fuentes:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.- <i>Aportaciones de personas asociadas.</i></li> <li>2.- <i>Aportaciones de simpatizantes.</i></li> </ol>	 <p>Sí se cumplió con la prevención</p>

<sup>8</sup> Consultable en las fojas 4 y 5.



	<i>la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.</i>		<p><b>3.- Autofinanciamiento.</b></p> <p><i>El patrimonio de la asociación será exclusivamente para los fines propios de su objeto social, quedando estrictamente prohibido recibir aportaciones de los entes y sujetos señalados en el artículo 401 de la Ley General de Procedimientos Electorales.</i></p> <p><i>"La Asociación destinará su patrimonio y activos exclusivamente al cumplimiento de los fines propios de su objeto social, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a persona física alguna o a sus integrantes personas físicas o morales, salvo que se trate este último caso de persona moral autorizada a recibir donativos deducibles en los términos se(sic) la Ley del Impuesto Sobre la Renta o se trate de la remuneración de Servicios efectivamente recibidos. Quedando sin efectos la disposición de otorgar beneficios a personas morales, autorizadas para recibir recibos deducibles de impuestos en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, ya que esta porción normativa no se ajusta al Párrafo Segundo de los Lineamientos Aprobados por el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, para la Constitución de Partidos Políticos Locales".</i></p> <p>Conforme a lo precisado se tiene por cumplido el requisito que se refiere al patrimonio de la asociación.</p>	
i)	<p><b>Causas de disolución:</b></p> <p><i>La disolución de la asociación se llevará a cabo en los siguientes casos:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <i>Por acuerdo de las personas asociadas.</i></li> <li>2. <i>Porque se haga imposible la realización de los fines para los cuales fue constituida.</i></li> <li>3. <i>Por el cumplimiento de su objeto social.</i></li> <li>4. <i>Por resolución dictada por autoridad competente.</i></li> </ol>	Cumplió parcialmente	<p>De la "CLÁUSULA", "SEGUNDA", "APARTADO", "D" de la escritura pública 21,589 (veintiún mil quinientos ochenta y nueve)<sup>9</sup> se advierte que se modificaron los estatutos previstos en el acta constitutiva 21,572 (veintiún mil quinientos setenta y dos) en lo relativo al artículo 29 de los estatutos; derivado de la modificación correspondiente se advierte que la disolución de la asociación se ajusta a los Lineamientos, toda vez que se prevé lo siguiente:</p> <p><i>"La disolución de la asociación civil se lleve al cabo en los siguientes casos:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.- <i>Por acuerdo de las personas asociadas.</i></li> </ol>	 <p>Sí se cumplió con la prevención</p>

<sup>9</sup> Consultable en la foja 5.



	<p>Lo anterior, una vez solventadas todas las obligaciones que la misma haya contraído con motivo de su constitución.</p>		<p>2.- Por que se haga imposible la realización de los fines para la cual fue constituida.</p> <p>3.- Por el cumplimiento de su objeto social.</p> <p>4.- Por resolución dictada por la autoridad competente; lo anterior, una vez solventadas todas las obligaciones que la misma haya contraído con motivo de su constitución.</p> <p>Conforme a lo precisado se tiene por cumplido el requisito que se refiere a la disolución de la asociación.</p>	
j)	<p><b>Liquidación:</b></p> <p>Es el procedimiento que se realizará de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Fiscalización, así como en la normatividad aplicable.</p>	No cumplió	<p>"SEGUNDA", "APARTADO", "E" de la escritura pública 21,589 (veintiún mil quinientos ochenta y nueve)<sup>10</sup> se advierte que se modificaron los estatutos previstos en el acta constitutiva 21,572 (veintiún mil quinientos setenta y dos), se derogaron los artículos 30, 31 y 32 (los cuales regulaban lo relativo a la disolución y liquidación de la asociación), por lo que derivado de la modificación correspondiente se advierte que, en cuanto a la liquidación de la asociación, se ajusta a los Lineamientos, toda vez que se prevé lo siguiente:</p> <p>"En sustitución de lo anterior, se establece que la liquidación de Asociación Civil se realizará en los términos de lo previsto en el Reglamento de Fiscalización, así como en la normatividad aplicable de conformidad con el artículo 12, inciso j) de los Lineamientos aprobados por el Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la Constitución de Partidos Políticos Locales".</p> <p>Asimismo, el cuanto al artículo 33 de los estatutos refiere:</p> <p>"Al disolverse la Asociación, en caso de que existieran remanentes, estos se deberán adjudicar al patrimonio del Estado a través del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro.</p> <p>La Asociación Civil se disolverá una vez solventadas todas las obligaciones que la misma haya contraído con motivo</p>	<p><i>[Firma]</i></p> <p>Sí se cumplió con la prevención</p>

<sup>10</sup> Consultable en la foja 5.



			<p>del Procedimiento de Constitución de Partidos Políticos Locales, una vez que se cumpla con todas las obligaciones previstas en la Legislación Electoral; lo anterior, previa solicitud de autorización a la Secretaría Ejecutiva".</p> <p>Conforme a lo anterior, se tiene por cumplido el requisito relativo a la liquidación.</p>	
--	--	--	--	--

8. Derivado de lo anterior, se tiene que luego de privilegiar la garantía de audiencia de la asociación, se incumplió con los requisitos previstos en el artículo 10, incisos h) y j) objeto de análisis, los cuales están vinculados con la apertura de la cuenta bancaria, misma que es necesaria a efecto de que este Instituto a través de la Unidad Técnica de Fiscalización de esta Instituto, la Comisión de Fiscalización y el propio órgano superior de dirección del Instituto en sus resoluciones estén en posibilidad de cumplir con su facultad de fiscalizar los ingresos y egresos de las organizaciones ciudadanas interesadas en constituirse como partido político local, en cada una de sus etapas y competencias conforme a la legislación aplicable.

9. Por lo anterior se considera que por omitir la apertura de la cuenta bancaria para el depósito y manejo de los recursos correspondientes para el desarrollo de actividades específicas se actualiza una falta sustancial por parte de la asociación, ello en virtud de que se vulnera directamente el principio de legalidad, transparencia y certeza en la rendición de cuentas que impera en la materia electoral.<sup>11</sup>

10. Lo anterior, deriva de la obligación de las organizaciones ciudadanas para informar mensualmente a este Instituto sobre el origen y destino de sus recursos, dentro de los primeros diez días de cada mes a partir del momento en que la organización ciudadana presente el aviso de intención y hasta la resolución sobre la procedencia o negativa del registro como partido político local, de conformidad con el artículo 18, párrafo primero de los Lineamientos; en ese sentido, se señala que la omisión de abrir la cuenta bancaria a nombre de la asociación, por cualquier causa, trae consigo una rendición de cuentas deficiente, vulnerando la legalidad y certeza en la rendición de cuentas como principios rectores de la función electoral, lo que se traduce en la no rendición de cuentas.

11. Por otra parte, con relación a la prórroga solicitada por los integrantes de la asociación civil, no pasa desapercibido por esta autoridad electoral que el plazo para dar cumplimiento a la prevención realizada por la Secretaría Ejecutiva el veintiuno de enero, inició el veinticuatro de enero y concluyó el cuatro de febrero, por lo que desde la primer fecha señalada e incluso desde la emisión de los Lineamientos,<sup>12</sup> así como desde la presentación del aviso de intención,<sup>13</sup> la asociación estuvo en oportunidad de realizar las acciones necesarias para contar con la cuenta bancaria requerida en virtud de su conocimiento de dicho requisito, sin que al efecto lo realizara; aunado a lo anterior, al respecto se precisa que la figura de la prórroga solicitada no se encuentra prevista en los Lineamientos.

<sup>11</sup> Lo anterior es conforme con lo determinado *mutatis mutandi* en el acuerdo INE/CG557/2020.

<sup>12</sup> Los Lineamientos fueron emitidos el 14 de diciembre de 2021 a través del acuerdo IEEQ/CG/A/125/2021.

<sup>13</sup> El aviso de intención fue presentado el 11 de enero de 2022 ante el Instituto registrado con el folio 0052 de la Oficialía de Partes.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

12. En ese sentido se destaca que el artículo 14, párrafo segundo de los Lineamientos prevé que, en caso de las organizaciones ciudadanas incumplan con alguno de los requisitos, omitan adjuntar alguno de los documentos o éstos presenten alguna inconsistencia, cuentan con un plazo de diez días hábiles siguientes a que surta efecto la notificación correspondiente a efecto de subsanar la omisión o inconsistencia, por lo que con base en dicha regulación se otorgó la garantía de audiencia correspondiente a la asociación; en razón de lo expuesto se determina la improcedencia de la solicitud de prórroga realizada para el cumplimiento de los requisitos.

13. Finalmente, se destaca que la vista otorgada a la asociación se emitió bajo el apercibimiento de que, en el caso de no dar cumplimiento a la misma, el aviso de intención se tendría por no presentado, por lo que de conformidad con el artículo 14, párrafo segundo de los Lineamientos, así como al punto de acuerdo tercero del proveído emitido el veintiuno de enero, el aviso de intención se tiene por no presentado por el incumplimiento de los requisitos previstos en los incisos h) y j) del artículo 10 de los Lineamientos.

**CUARTO. Notificación.** Se ordena notificar de manera personal a los solicitantes en el domicilio señalado para tal efecto.

Así mismo, en términos de lo dispuesto por los artículos 13 y 18 de los Lineamientos infórmese a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos y a la Unidad Técnica de Fiscalización ambas de este Instituto, respecto de la improcedencia del aviso de intención presentado por la asociación.

**Notifíquese de manera personal y por estrados de conformidad con lo establecido por los artículos 50, fracciones I y II, 51, 52, así como 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro y 5 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la constitución y registro de los partidos políticos locales en el estado de Querétaro.**

Así lo proveyó y firmó el Secretario Ejecutivo, quien autoriza. **CONSTE.**

  
Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola  
Secretario Ejecutivo



INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
CONSEJO GENERAL  
SECRETARÍA EJECUTIVA



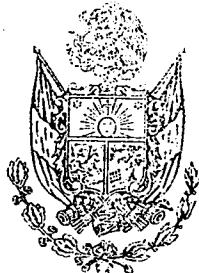
INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
DEL ESTADO DE QUERETARO

EXPEDIENTE: IEEQ/AG/002/2022-P.

ASUNTO: SE TIENE POR NO PRESENTADO EL AVISO DE  
INTENCIÓN.

En Santiago de Querétaro, Querétaro, el diez de febrero de dos mil veintidós, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado en la fecha en que se actúa en el cuaderno al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General, anexando copia del mismo que consta de nueve fojas útiles con texto por un solo lado. **CONSTE.** -----

Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola  
Secretario Ejecutivo



INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
CONSEJO GENERAL  
SECRETARÍA EJECUTIVA



**EXPEDIENTE: IEEQ/AG/002/2022-P.**

**ASUNTO: SE TIENE POR NO PRESENTADO EL AVISO DE INTENCIÓN.**

### **CONSTANCIA DE FIJACIÓN EN ESTRADOS**

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, el diez de febrero de dos mil veintidós, la Secretaría Ejecutiva del Instituto **HACE CONSTAR** de conformidad a lo dispuesto por el artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se fijó en los estrados de este Instituto la cédula de notificación del proveído emitido el veintiuno de enero de este año, con la copia del mismo, documentos que constan en un total de diez fojas útiles con texto por un solo lado. Lo anterior para los fines y efectos legales a que haya lugar. **CONSTE.**

**Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola**  
Secretario Ejecutivo



INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
CONSEJO GENERAL  
SECRETARÍA EJECUTIVA